

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0067-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de jurisdicción y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

Que, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0067-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

contrataciones;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;*

Que, el numeral 3 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala: *“No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: *“406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, se indica: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0067-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

contratación pública. (...);

Que, el artículo 52 de LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP- dispone: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”*;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Mgs. María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: *“APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida”*;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-01426-M de 15 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Planificación, informó al Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado lo siguiente *“(...)”*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0067-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del PAI respectivo, conforme lo solicitado por la Coordinación General de Gestión Estratégica. (...);

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00631-M de 3 de octubre de 2023, el Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera la Actualización del PAC del PAI 59-020 “REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN” y adjuntó el Informe para Reforma del Plan Anual de Contratación indicando que se requiere modificar los siguientes procesos de contratación:

| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Periodo |
|--|-----|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|-------|-----------|------------|------------|---------|
| 2023.140.9999.0000.59.00.020.002.000.1701.840104.000000.202.2004.4139#48323101 | | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | Adquisición de proyectores para instituciones educativas prioritizadas del Ministerio de Educación | 1.00 | Unidad | 600,000.00 | 600,000.00 | C3 |
| 2023.140.9999.0000.59.00.020.002.000.1701.731407.000000.202.2004.4139#73310513 | | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | Adquisición de parlantes para instituciones educativas prioritizadas del Ministerio de Educación | 1.00 | Unidad | 70,000.00 | 70,000.00 | C3 |

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Con fecha 14 de septiembre de 2023 se mantuvo una reunión con representantes y analistas de la Dirección Nacional de Contratos, Convenios y Asesoría Inmobiliaria, Dirección Nacional de Compras Públicas, Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación y la Coordinación General de Gestión Estratégica, en la que se revisó los siguientes procesos de contratación del proyecto denominado “Reducción de la Brecha Digital en el Sistema Nacional de Educación”: • Adquisición de equipos informáticos (laptops) para instituciones educativas y docentes prioritizados del Ministerio de Educación. • Adquisición de proyectores y parlantes para instituciones educativas prioritizadas del Ministerio de Educación. La Dirección Nacional de Contratos, Convenios y Asesoría Inmobiliaria indicó que el proceso denominado “Adquisición de proyectores y parlantes para instituciones educativas prioritizadas del Ministerio de Educación” no puede ser ejecutado como un único proceso de Subasta Inversa, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica lo siguiente: Artículo 130.- Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: “(...) 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores (...)”. En consecuencia, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00580-M, de 15 de septiembre de 2023, la Coordinación General de Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación General de Planificación actualizar el detalle de rubro y separar los procesos de adquisición de la siguiente manera:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0067-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

| DETALLE ACTUALIZACIÓN DEL RUBRO - PAI "PROGRAMA 59 CALIDAD EDUCATIVA - PROYECTO 020 REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN" | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|-----------------------|---------------|-------------|--------------|-------------|-------------------|--|--|--------------|
| EOD | Cod. Programa | Cod. Proyecto | Cod. Actividad | Fuente | Org. | Corr. | Ítem | Nro. Rubro | Detalle Rubro Dice | Detalle Rubro debe decir | Monto |
| 9999 | 59 | 20 | 2 | 202 | 2004 | 4139 | 840104 | 2.1.2 | Adquisición de proyectores y parlantes para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación | Adquisición de proyectores para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación | 600.000,00 |
| 9999 | 59 | 20 | 2 | 202 | 2004 | 4139 | 731407 | 2.1.3 | Adquisición de proyectores y parlantes para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación | Adquisición de parlantes para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación | 70.000,00 |

Al respecto, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-01426-M, de 15 de septiembre de 2023, la Coordinación General de Planificación informó a la Coordinación General de Gestión Estratégica que, la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, se procedió con la actualización del PAI respectivo. Además, indicó que, en caso de requerir la actualización del PAC, se debe solicitar a la Dirección Nacional de Compras Públicas para que se proceda conforme lo establecido en las directrices emitidas mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP- 2023-00083-M, de 27 de enero de 2023. Por lo expuesto y con el objetivo de asegurar que el objeto de contratación para los procesos de "Adquisición de proyectores para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación" y "Adquisición de parlantes para instituciones educativas priorizadas del Ministerio de Educación" sea consistente en la programación PAI, documentación habilitante y plan anual de contratación del Ministerio de Educación, es necesario realizar la actualización del PAC (Plan Anual de Contrataciones) de acuerdo con la tabla detallada en el punto de modificación al PAC.(...)" ; y, en la hoja de ruta del mismo documento la Coordinadora General Administrativa y Financiera indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Cuadragésima Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contratación:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0067-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

| PROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | REGLÓN | FUENTE | ORGANISMO | CORRELATIVO | TIPO COMPRA | DETALLE DEL PRODUCTO | COSTO UNITARIO (Dólares) | CUATRIMESTRE | PROCEDIMIENTO SUGERIDO |
|----------|----------|-----------|--------|--------|-----------|-------------|-------------|--|--------------------------|--------------|-----------------------------|
| 59 | 020 | 002 | 840104 | 202 | 2004 | 4139 | BIEN | ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | \$600.000,00\$ | | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA |
| 59 | 020 | 002 | 731407 | 202 | 2004 | 4139 | BIEN | ADQUISICIÓN DE PARLANTES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | \$70.000,00 \$ | | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA |

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese. -

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- mineduc-cgge-2023-00631-m.pdf
- mineduc-cgp-2023-01426-m.pdf
- informe_nro_dntic-026-2023-dehc-pac.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/ar